

## CIRCULAR INFORMATIVA No. 140

CIR\_CEPS\_140.06

México D.F. a 14 de septiembre de 2006

Asunto: Procedimiento de rechazo de  
certificados EUR-1 (TLCUE).

La Administración Central de Operación Aduanera reiteró a la CLAA, lo señalado mediante oficio número 326-SAT-I- 57282, de fecha 13 de agosto del 2004, dirigido a los Administradores de las Aduanas y en el que esencialmente señala que es la Aduana quien al tener a la vista los certificados de circulación EUR.1 y revisar la información asentada en ellos, determina el rechazo de dichos certificados por razones técnicas y por consiguiente establecerá la leyenda “documento rechazado” en el cuerpo del certificado, así como las razones, **debiendo devolver el certificado al interesado** para que este proceda a solicitar su cambio en términos del TLCUE. En este sentido, la Aduana podrá establecer las razones de rechazo tanto en el propio certificado o bien en documento anexo.

Por lo anterior y debido a su trascendencia, se adjunta copia de dicho oficio a la presente, solicitando atentamente que, en caso de que alguna Aduana en la que tramiten sus despachos omita cumplirlo, sea informado de inmediato a esta gerencia a efecto de gestionar lo correspondiente.

Hacemos de su conocimiento la presente información con la finalidad de que le sea de utilidad en sus actividades.

Atentamente  
Gerencia Jurídica Normativa  
CLAA  
[laura.trejo@claa.org.mx](mailto:laura.trejo@claa.org.mx)  
[claudia.pena@claa.org.mx](mailto:claudia.pena@claa.org.mx)